

Sabanalarga - Atlántico, 17 de septiembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: EIMAR CASTAÑO CASTAÑO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00095-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvese Proveer El Secretario Julio Díaz Mórolo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga - Atlántico, 17 de septiembre de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora ANDREA MARCELA OYAZO COGOLLO, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Es conveniente indicar que, dentro de este proceso se presentaron como títulos de ejecución dos (2) pagaré, por esta razón, este despacho considera oportuno abordar el estudio de cada uno de ellos de forma individual y analizar la liquidación presentada por la parte demandante.

En primer término, tenemos la liquidación del pagaré identificado con el No. 1200085054 por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$31.900.000,00), sobre ella no se presentó objeción por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, que fueron correctamente deducidos los abonos efectuados, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.822.594,59).

La liquidación del pagaré identificado con el No. 1200084081, por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEIS PESOS (\$13.440.006,00) sobre ella no se presentó objeción por la parte demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, que fueron correctamente deducidos los abonos efectuados, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$9.776.012,61). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. en referencia a los siguientes pagarés y por los siguientes valores:

1. Pagaré identificado con el No. 1200085054– se aprueba liquidación de crédito por valor de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.822.594,59)**
2. Pagaré No. 1200084081 - se aprueba liquidación de crédito por valor de: **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$9.776.012,61).**

SEGUNDO: Se impartirá aprobación a las liquidaciones presentadas por la parte demandante, por un valor total de: **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$20.598.607,20)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 111 DE
FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación: 5ce3655f5c6c55b9aef0048ad7181a6e94a1ccb8de0e90b5dd2ffdc1c67a127f
Documento generado en 17/09/2021 08:25:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>